



Superintendencia de Notariado y Registro

ACLARACIÓN AL CONTRATO DE OBRA No. CMINC 06 DE 2024 – REGIONAL ANDINA, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007- 0 Y SOLUCIONES INTEGRALES LMP S.A.S NIT. 800.052.310-3

CESAR AUGUSTO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, domiciliado en Medellín, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.522.773**, en su calidad de **ORDENADOR DEL GASTO**, en ejercicio de las facultades legales en especial la conferida en el artículo 1° de la Resolución 04171 del 11 de mayo de 2021, por la cual se nombra director de la Dirección Regional Andina, y el artículo 1° de la Resolución 7322 del 03 de julio de 2015, mediante la cual se delegó la facultad de celebrar contratos en concordancia en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIA**, de una parte, y por la otra **SOLUCIONES INTEGRALES LMP S.A.S** con **NIT. 800.052.310-3**, representada Legalmente por **LEONARDO LEÓN ZOTA** en su calidad de representante legal, identificado con cedula de Ciudadanía No. 10.181.086 quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido conforme a lo argumentado en el presente documento, proceder a efectuar el Aclaratorio 01 al **CONTRATO DE OBRA No. CMINC 06 DE 2024 – REGIONAL ANDINA**, el cual se registrará especialmente por la Ley 80 de 1983. Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y de sus decretos reglamentarios previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Superintendencia de Notariado y Registro es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho; **2)** Que la Superintendencia de Notariado y Registro tendrá como objetivo la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, la organización, administración, sostenimiento, vigilancia y control de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, con el fin de garantizarla guarda de la fe pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario, para que estos servicios se desarrollen conforme a la ley y bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad; **3)** Que en el año 2014 el Gobierno Nacional expide el Decreto 2723 de 2014, modificado parcialmente por el Decreto 1554 de 2022 mediante el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Notariado y Registro y se determinan las funciones de sus dependencias, que dentro de las cuales está la de coordinar con el nivel central de la Superintendencia, las acciones necesarias para asegurar la eficiente ejecución de los procesos administrativos, financieros, operativos y presupuestales de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de su correspondiente jurisdicción territorial y la de coordinar con la Dirección de Contratación las políticas, planes y proyectos en materia de infraestructura y servicios administrativos que correspondan a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de su jurisdicción; **4)** Que el día dos (02) de diciembre de 2024 se suscribió el Contrato de Obra No. CMINC 06 DE 2024 – REGIONAL ANDINA, en la plataforma transaccional del Secop II; **5)** Que el objeto del contrato es: “Contratar la adecuación, arreglos locativos y mantenimiento de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada, Aguadas, Pacora, Jericó, Santo Domingo y Apia, pertenecientes a la Dirección Regional Andina”; **6)** Que el valor del contrato inicial se pactó por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS (\$ 33.330.930) MCTE; **7)** Que el plazo de ejecución inicial del contrato se fijó por el termino de VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos legales; **8)** Que el supervisor aprobó acta de mayores y menores cantidades de obra y listado de ítems no previstos de acuerdo a las justificaciones presentadas por el contratista; **9)** Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad de las partes que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como

Página | 1



Superintendencia de Notariado y Registro

lo dispone el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993: “Art 40 “*Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (...)”;*
10) Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes convienen suscribir la presente aclaración al contrato CMINC 06 DE 2024 – REGIONAL ANDINA, que se registrará por las siguientes CLÁUSULAS: PRIMERA- aclarar las cantidades de mayores y menores de obra e ítem no previstos. SEGUNDA- Forman parte integrante de la presente, los siguientes documentos: a) Justificación por parte del contratista. b) Oficio de aval por parte del supervisor del contrato c) Los demás que se expidan en razón a la adición del contrato. TERCERA- El contratista se obliga a informar la presente aclaración a la compañía de Seguros que aseguró el presente contrato y realizar los ajustes a que haya lugar; así mismo presentará las modificaciones de las pólizas al LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DIRECCIÓN REGIONAL ANDINA, para su revisión y aprobación y según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique o sustituya, documentos que deberán ser entregados dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento. CUARTA- ALCANCE DEL ACLARATORIO: Lo no modificado al contrato principal conservará su tenor. QUINTA - PERFECCIONAMIENTO: La presente aclaración se entiende perfeccionada con la firma de las partes. SEXTA- PUBLICACIÓN: se realizará en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

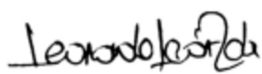
Se firma a los once (11) días del mes de diciembre de 2024.


CESAR AUGUSTO MARTINEZ HERNANDEZ

Ordenador del Gasto
Director Regional Andina


OSCAR ALBERTO SERNA VALENCIA

Supervisor
Coordinador de Apoyo Regional Andina


LEONARDO LEÓN ZOTA

Contratista
NIT. 800.052.310-3

Proyectó: Maxiel Eugenia Navarro Grimaldo 
Líder Contratación Dirección Regional Andina

Revisó: Jhonson Martínez Montoya
Profesional Especializado Dirección Regional Andina

Revisó: Ceiler Alberto Salazar – Ingeniero DAF